CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y INVERSIONES QDE S.A.S

OBJETO:	***SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION Y CONDICIONES DE HIGIENE DE LOS ESCENARIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO***
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT:	890000564-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
CARGO:	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
CEDULA DE CIUDADANÍA:	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
CONTRATISTA:	**INVERSIONES QDE S.A.S**
NIT:	900802002-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.879.289 de Armenia, Quindío
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($111.944.000), MONTO AGOTABLE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2025, previa presentación y aprobación de la garantía única.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del circulo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **INVERSIONES QDE S.A.S,** identificado NIT 900802002-1, representada Legalmente por el señor **ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.879.289 de Armenia, Quindío**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen

una función social que, como tal, implica obligaciones; **E.** Que los numerales 1 y 3 litera El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, previa presentación y aprobación de la garantía única.l b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los Alcaldes la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas; **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo**; G.** Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. **I** Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios previos por parte del Municipio de La Tebaida, Quindío, los cuales hacen parte integrante del presente contrato**; J.** Que igualmente se deja constancia de la realización del estudio del sector para la presente contratación. **K**. El contrato se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración al cumplimiento de los requisitos del proceso de selección objetiva, por lo expuesto, el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SUMINISTRO**, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "S*UMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION Y CONDICIONES DE HIGIENE DE LOS ESCENARIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO".* **PARÁGRAFO:** La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones Específicas: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS**, 1**.** Ejecutar el suministro de acuerdo con las con las especificaciones técnicas requeridas y las necesidades y en el momento que se requiera por parte de la Administración Municipal, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba **2.** Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba **3**.Contar con los recursos técnicos financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida Quindío **4**.Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto de la persona que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del Municipio de La Tebaida Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal **5**. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en el Centro. Administrativo Municipal (CAM) del municipio de La Tebaida Quindío; en el almacén general de conformidad con el requerimiento bajo inventario detallado **6.** Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la administración municipal **7**. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, sin importar que estas sean mínimas. **8.** Responder por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos por la Administración Municipal. **9**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de Seguridad Social, (salud, pensión, riesgos laborales), así mismo como los aportes a parafiscales. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control, y vigilancia del contrato. **10**. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos para tal fin. **11**. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más,

conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **Parágrafo:** El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía del Municipio de La Tebaida Quindío, en el almacén municipal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **3.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **4.** El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. **5.** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **9.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **10.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **11**. Aprobar las garantías. **12.** Proceder a la liquidación del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($111.944.000), MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y descuentos de Ley**.** El municipio de La Tebaida, Quindío, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado por el contratista previa presentación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte de este de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). para efectos de los pagos de los que trata el presente numeral, el proveedor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2033, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Así mismo se deberá tener en cuenta los valores unitarios establecidos en el documento de la oferta económica presentada por el oferente, donde se encuentra el valor de cada uno de los ítems del proceso, como se describen a continuación**.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR IVA INCLUIDO
1	Cera liquida emulsionada	Cera Polimérica para Pisos Galón de 4 litros- Brillo Antideslizante Hogar Industrial	$ 42.133
2	Limpión de cocina 20x40 cm	Tela	$ 7.585
3	Paño micro fibra	Paño micro fibra, medida 35x35 cm	$ 7.805
4	Paño absorbente	Paño amarillo absorbente de 30*30	$ 5.285
5	Sabra para lavar loza	Esponja multiusos, con espuma y fibra verde, paquete por 3 unidades	$ 2.447
6	Limpia vidrios	Frasco de 500 ml con válvula	$ 6.655

7	Aromatizante y desinfectante para pisos	Frasco de 3800 cc, liquido con aroma (lavanda, canela)	$ 15.635
8	Guantes para aseo en caucho	Producto doméstico, Fabricado en látex natural, orillo en la manga, resistentes a detergentes y blanqueadores acido, jabón, sales, soda caustica y productos químicos Paquete por tallas de la 7 a la 9	$ 8.246
9	Manguera	Manguera de ½ pulgada, en PVC 100% virgen, reforzada 3 capas, largor 40 mts	$ 218.814
10	Bolsa para basura	Bolsas Grandes 80x110 cm negras paquete x 10 unidades	$ 11.231
11	Bolsa para basura	Bolsa de polietileno negra cal. 150, de 70*110 cm, paquete de 10 unidades	$ 10.252
12	Bolsa de basura	Bolsas blancas de papelera 40*50 paquete de 50 unidades	$ 3.695
13	Bolsa de basura	Bolsa roja para desechos biológicos de 60*70 cm paquete de 10 unidades	$ 3.719
14	Límpido	Envase plástico volumen de 3800 ml, uso doméstico sin fragancia concentración hipoclorito de sodio al 5,25	$ 24.663
15	Jabón en barra azul multiusos	Paquete por 900 gr de 3 unidades	$ 11.891
16	Jabón líquido azul	Jabón azul líquido concentrado y biodegradable por 3.800 litros	$ 32.836
17	Jabón líquido para loza	Frasco x 1 litro	$ 15.121
18	Jabón líquido de manos	Botella de 500 ml con válvula, de usó externo	$ 11.108
19	Gel antibacterial con dosificador	Frasco de 100 ml	$ 12.992
20	Escoba plástica	Con cabo de madera de 130 cm y de cerdas suaves	$ 15.439
21	Escoba plástica	Con cabo de madera de 130 cm y de cerdas duras	$ 19.623
22	Papel higiénico	Paca de 48 rollos de 26 metros doble hoja	$ 169.120
23	Detergente en polvo	Presentación en bolsa de 1000 gramos fragancia de uso domestico	$ 10.570
24	Recogedor de basura	Elaborado en plástico resistente a los solventes comunes y al impacto, mango plastificado, tamaño adecuado para la recolección de basura y otros	$ 20.895

25	Cepillo domestico para piso	cepillo de piso con cabo de madera, cerda dura de alta resistencia, con base plástica y con banda de caucho ajustable y cabo de madera	$ 23.954
26	Trapero	De algodón de 500 gr con cabo de madera	$ 24.957
27	Mopa plana de algodón	Mopa de algodón Micro fibra de 90 cm con armazón y cabo	$ 171.273
28	Repuesto Mopa plana de algodón	micro fibra 90 cm	$ 83.826
29	Escobillón para baño	Producto para el lavado de sanitarios	$ 14.093
30	Rastrillo	Rastrillo Polipropileno 22 Dientes	$ 50.550
31	Agua en botella recarga	Botellón x 20 litros	$ 24.541
32	Azúcar blanca	Presentación de 1 kg	$ 8.564
33	bebida aromática	Caja por 20 sobres en bolsas de papel filtro, con ingredientes 100% naturales	$ 7.673
34	Café tostado molido	presentación dosificada en bolsas de 500 gr	$ 43.797
35	Colador de tela para greca	Grande	$ 21.287
36	Vasos desechables	Paquete x 50 unidades de 7 oz	$ 4.942
37	Servilletas	Servilletas sencillas paquete x 100 unidades	$ 6.459
38	Toallas de papel	Interfoliadas Doble Hoja 21,6cm* 21 cm de 150 Unidades	$ 17.641
39	Mezcladores de plástico	Mezcladores de plástico, paquete por 100 Unidades	$ 4.991
40	Vasos	Vasos de vidrio, con capacidad de 250 a 300 ml y 8,5cms de altura	$ 6.435
41	Pocillos	Pocillo de porcelana redondos de color blanco de 6 onzas	$ 15.904
42	Vasos	Vasos de cartón de 4 onzas por paquete de 50 unidades	$ 6.900
43	Bandejas	Bandejas rectangulares de acero inoxidable de 42.2*30.1*2.3cms	$ 175.678
44	Termo	Termo bomba de acero inoxidable con dispensador, de 2 Litros	$ 129.532
45	Punto Ecológico	Punto ecológico con estructura con capacidad de 55 litros, 1 metro de alto, 85 cm de ancho y 40 cm de profundidad	$ 647.585

Los valores señalados, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato

CUARTA: SUPERVISIÓN: Será ejercida por La Directora de Servicios Administrativos o quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida, Quindío, y las normas que rigen la materia. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana. **SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades. **DÉCIMA: CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, Quindío; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a)

contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía Municipal de La Tebaida utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguiente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: **a)** sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y **b)** que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "*Leyes de Protección de Datos*") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA NOVENA: PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida, Quindío. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de suministro un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Certificado de disponibilidad presupuestal	Valor
20260482 del 13 de marzo de 2026	$45.000.000
20260503 del 31 de marzo de 2026	$66.944.00

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: *Fabian Andres Correa Forero - Contratista DAJ*
Revisó: – *Esneyder Arenas Castrillón – contratista DAJ*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa de Jurídica*